

ACUERDO Nro. 125/2012

En San Miguel de Tucumán, a los  
14 días de noviembre de dos mil  
doce, reunidos los Sres. Consejeros  
del Consejo Asesor de la  
Magistratura que suscriben; y

### VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción -que tramitara como concurso público de antecedentes y oposición Nro. 61- y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 14 de la ley 8.197; y

### CONSIDERANDO

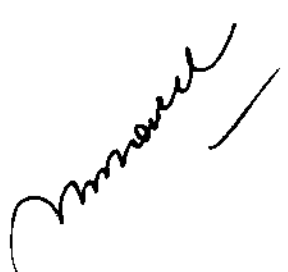
Que por Acuerdo 170/2011 de fecha 28 de septiembre de 2011 se efectuó el llamado público para la cobertura de la vacante referenciada en el visto.

Que se han cumplido las dos primeras etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes y prueba escrita de oposición.

Que el día 5 de septiembre de este año el Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del referido concurso, conforme a lo previsto en el art. 41 del Reglamento interno.

Que en la misma fecha se llevó a cabo lugar una sesión pública ordinaria en la que se revelaron los resultados de la prueba de oposición -que tuvo lugar el día 21 de junio pasado- y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Que debe tenerse presente el texto del art. 13 de la ley 8.197, según modificación introducida por la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010) que establece: *"Art. 13.- En el Reglamento Interno del CAM deberá establecerse el procedimiento y los criterios en base a los cuales se evaluarán las distintas etapas de la selección de postulantes. No obstante ello, se establecen como puntaje máximo, los siguientes: 1).- Para la evaluación de antecedentes: hasta 35 puntos. 2).- Para la prueba de oposición: hasta 55 puntos. 3).- Para la entrevista personal: hasta 10 puntos. Una vez calificados los antecedentes y la prueba de oposición, los postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cuatro (54) puntos en total, pasan a la siguiente etapa siendo*



*entrevistados por el CAM, siempre que en la prueba de oposición hubieran alcanzado una calificación igual o superior a veintisiete (27) puntos sobre el puntaje máximo establecido de cincuenta y cinco (55) puntos”.*

Que, a su turno, el art. 14 de la 8.197, ordena en su texto que: *“El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13. También debe declararse desierto cuando el número de inscriptos fuera menor de tres (3)”.*

Que en sentido coincidente, el art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone lo siguiente: *“Art. 44.- Entrevista personal.- Dentro de los cinco (5) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieren obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación en la prueba de oposición igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los Consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre el trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de ésta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el art. 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno”.*

Que conforme consta en el Acta nro. 125 labrada en la sesión antes referida, los únicos aspirantes que alcanzaron los requisitos legales y reglamentarios previstos en las normas transcritas para acceder a la última etapa del procedimiento de selección -entrevista personal- fueron los Dres. Miguel Ángel Varela y Alicia Merched.

Que en fecha 9 de noviembre pasado se aprobó el Acuerdo Nro. 121/2012 por el que se resolvió en sentido desestimatorio-y por las razones que se explicitaron en el aludido instrumento- la única impugnación que fuera deducida contra el dictamen del jurado evaluador.

Que habiendo concluido la etapa prevista en el art. 43 del Reglamento de concursos, se encuentra firme el orden de mérito provisorio obrante en el Acta Nro. 125 antes mencionada.

Que en consecuencia es preciso disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 170/2011, dictando el acto administrativo pertinente por el que se declara desierto el concurso convocado para el cargo vacante en cuestión, en cumplimiento

de la normativa antes transcrita.

Que este Consejo considera prioritaria la cobertura del cargo en cuestión, conociendo el estado de situación del fuero penal y la cantidad de causas que tramitan anualmente en las Fiscalías del mismo Centro Judicial.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y atendiendo a razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable disponer en este mismo acto la convocatoria al nuevo llamado para sustanciar la cobertura de la acefalía existente.

Que corresponde igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, ordenar la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo.

Que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Que de la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Que debe tenerse presente que para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe-, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 25 años y tener, por lo menos, 2 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, Ministerios Fiscal o Pupilar, en secretarías judiciales o en cualquier otro empleo judicial. Que para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe recordarse que el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone: "*El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. *No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira.*
- b. *Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. *Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.*
- d. *Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. *Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal*

*desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*

*h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.*

*i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*

*j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*

*k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley”.*

Que conforme lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: “...*La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial”.*

Que en virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de los postulantes será de 10 días hábiles y comenzará el día 7 de diciembre de 2012 hasta el 20 de diciembre del mismo año, inclusive. Que es necesario aclarar que en el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción como días inhábiles hubieran sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Que igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° (San Miguel de Tucumán) en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del presente reglamento y del llamado a concurso. En los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por todo lo expresado y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378, y el Reglamento Interno;

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

### **ACUERDA**

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el concurso público de antecedentes y oposición Nro. 61 convocado mediante Acuerdo 170/2011 para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8197.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a los postulantes que participaron del referido concurso y **DISPONER** la publicidad de lo aquí acordado en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3º: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

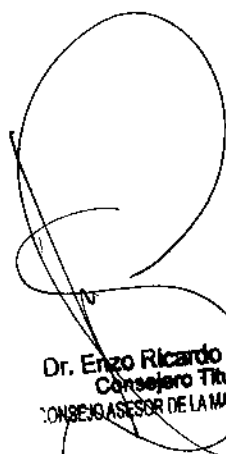
Artículo 4º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 7 de diciembre de 2012 hasta el 20 de diciembre del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3º, San Miguel de Tucumán).

Artículo 5º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, de acuerdo a lo considerado en la presente.

Artículo 6º: **CURSAR** copia de la presente convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

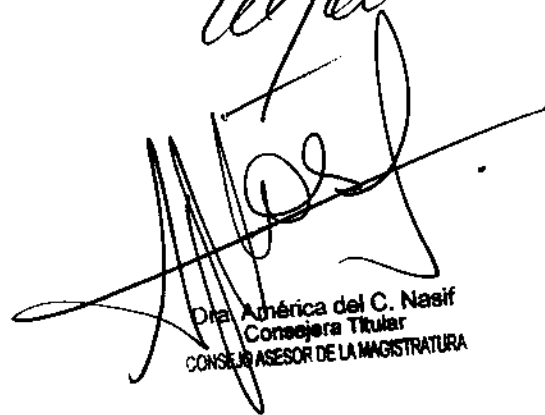
Artículo 7º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 8º: De forma.


  
Dr. Enzo Ricardo Espasa  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



  
Dra. América del C. Nasif  
Consejera Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí del Sr. Jefe

  
Dra. MARIA SOFIA NAGUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

11

11